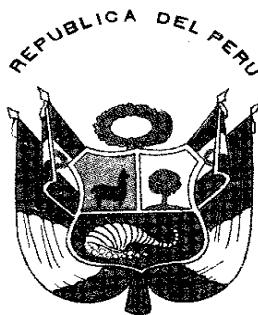


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0062-2020-INIA

Lima, 30 de abril de 2020.

VISTO: Los Oficios Nos. 0057-2020-MINAGRI-INIA-EEA.D.KM.H/DDTA/PNIH/PROY.FRESA/D y 0187-2020-MINAGRI-INIA-EEA.D.KM.H/DDTA/PNIH/PROY.FRESA/D ambos de la Estación Experimental Agraria Donoso; el Informe N° 033-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 023-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 0583-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0079-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

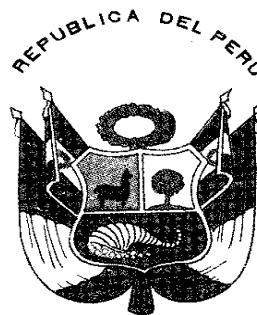
CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

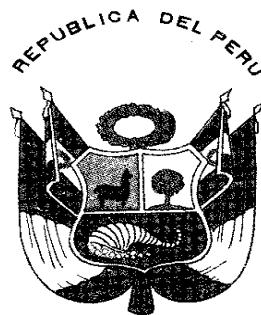
Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante los Oficios Nos. 0057-2020-MINAGRI-INIA-EEA.D.KM.H/DDTA/PNIH/PROY.FRESA/D de fecha 22 de enero de 2020 y 0187-2020-MINAGRI-INIA-EEA.D.KM.H/DDTA/PNIH/PROY.FRESA/D de fecha 14 de febrero de 2020, la Estación Experimental Agraria (EEA) Donoso comunica a la Oficina de Administración (OA) que en el marco del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Korea-Latin America Food & Agriculture Cooperation Initiative (KoLFACI) se ejecuta el Proyecto: "Establecimiento del Modelo de Mejoramiento del Manejo de calidad, post-cosecha de los Cultivos Hortícolas – Fresa (Fragaria x ananassa Duch) de América Latina – Perú" en la EEA Donoso, que tiene como objetivo disminuir la tasa de pérdida post-cosecha a través del establecimiento de los modelos por rubro del manejo de la calidad post-cosecha que son adecuados para el Perú, y una duración de enero 2018 a diciembre de 2020, el cual cuenta con saldos que requieren ser incorporados al presupuesto de la Unidad Operativa EEA Donoso, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DyT);



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

Que, por correo electrónico de fecha 28 de febrero 2020, el Director del Proyecto: *"Establecimiento del Modelo de Mejoramiento del Manejo de calidad, post-cosecha de los Cultivos Hortícolas – Fresa (Fragaria x ananassa Duch) de América Latina – Perú"* reenvía a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) información del KoLFACI sobre la ampliación al 2021, la ejecución del (100%) de los fondos asignados, y la presentación de los informes a julio de 2020, entre otros; solicitándole el apoyo respectivo para la incorporación de los saldos;

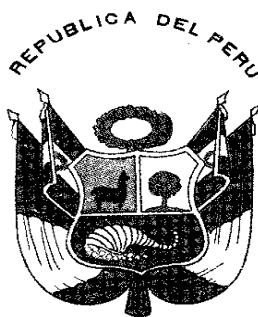
Que, a través del Informe N° 033-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC de fecha 15 de abril de 2020, la Unidad de Contabilidad (UC) informa a la OA que, al cierre del ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2019, la Unidad Ejecutora 0160 – Sede Central, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, refleja un Saldo de Balance que requiere ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por el importe de ciento veintidós mil ciento cuarenta y seis con 70/100 soles (S/ 122 146,70), con el fin de financiar y garantizar la continuidad de las actividades y proyectos debidamente priorizados y solicitados por las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora de la Sede Central;

Que, asimismo la UC, indica que en la Fuente de Financiamiento de Donaciones CUT, Tipo de Recurso 21, Subcuenta Donaciones de Organismos Internacionales, se cuenta con un importe de ciento siete mil tres con 52/100 soles (S/ 107 003,52) que corresponde al Total Ejecutado del Ejercicio 2019; señalando además que, de dicho total existe un saldo positivo para su incorporación al 2020, por un monto de treinta y tres mil ochocientos diecinueve con 97/100 soles (S/ 33 819,97), conformado, entre otros, por el Proyecto KoLFACI en Donoso por la suma total de treinta un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 97/100 soles (S/ 31 446,97);

Que, mediante Memorando N° 0583-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 24 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 023-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto señala que: *"(...) los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en*



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

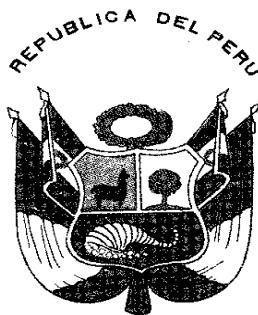
concordancia con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01. (...);

Que, asimismo, considera que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020 por la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias (Donaciones CUT, Tipo de Recurso 21, Subcuenta Donaciones de Organismos Internacionales), provenientes del Convenio entre el INIA y el KOLFACI, para la ejecución del Proyecto: *“Establecimiento del Modelo de Mejoramiento del Manejo de calidad, post-cosecha de los Cultivos Hortícolas – Fresa (Fragaria x ananassa Duch) de América Latina – Perú”*, por la suma de treinta un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 97/100 soles (S/ 31 446,97); saldos a ser incorporados, a propuesta del Coordinador del referido proyecto, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5000894 Investigación científica y desarrollo tecnológico, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por el importe de veintisiete mil ochocientos noventa y ocho con 97/100 soles (S/ 27 898,97) y en la 2.6 Adquisición de Activos No Financieros por el importe de tres mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 3 548,00), haciendo una suma total de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 97/100 soles (S/ 31 446,97);

Que, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo a lo indicado por la UPRE, la referida incorporación no está afecta a los límites máximos de incorporación, señalados en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, el cual que establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera: “(...) a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. (...)”;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020, fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, por la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Soles (S/ 31 447,00), monto convertido en número

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

entero conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1. del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Informe N° 0079-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 27 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Presupuesto;

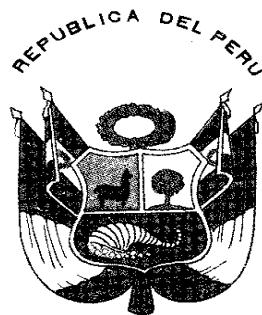
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Soles (S/ 31 447,00), en la Estación Experimental Agraria Donoso de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5000894 Investigación científica y desarrollo tecnológico, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por el importe de veintisiete mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles (S/ 27 899,00) y 2.6

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

Adquisición de Activos No Financieros por el importe de tres mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/ 3 548,00); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1	Saldos de Balance	31,447
1.9	Saldos de Balance	31,447
1.9.1	Saldos de Balance	31,447
1.9.1.1	Saldos de Balance	31,447
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	31,447
TOTAL INGRESOS		31,447

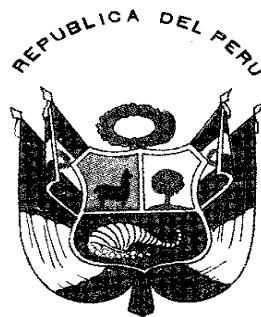
EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	163 Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Sede Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones
PRODUCTO / PROYECTO	:	Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	:	3.999999 Sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
CATEGORIA DEL GASTOS		4 Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		27,899
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3,548
TOTAL EGRESOS		31,447



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0062-2020-INIA

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

